

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

DR. ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

DE: JEFE DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final auditoría interna de proceso de Inspección de Vigilancia y Control –
Alcaldía Local de Barrios Unidos

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y en concordancia con la Auditoría Especial de seguimiento al proceso de Inspección Vigilancia y Control, se permite remitir el informe final de auditoría de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y acciones orientadas a atender las recomendaciones presentadas.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Anexo: Informe final de auditoría (36 folios)

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo
Revisó y Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno



INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario Distrital de Gobierno.
- Dr. Antonio Carrillo Rosas – Alcalde Local de Barrios Unidos

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Verificar la gestión al trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.
2. Alcance de la auditoría	Para la presente auditoria se verificarán las actuaciones de procedimiento verbal abreviado comprendidas en las vigencias 2017 - 2020, establecidos en la Ley 1801 de 2016 Título VII-Capítulo I De la Posesión, la tenencia y servidumbres; Titulo XIV Del Urbanismo Capítulo I Comportamientos que afectan la Integridad Urbanística; denuncias, quejas respecto del trámite de este tipo de actuaciones.
3. Criterios de la auditoría	<ol style="list-style-type: none">1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.3. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”4. Procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia. Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P025 Versión 3 del 24 de mayo de 2019.5. Procedimiento Verbal abreviado para la protección de bienes inmuebles. Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P026,

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 1 de 36



	<p>Versión 2 del 24 de diciembre de 2018.</p> <p>6. Manual de gestión del riesgo. PLE-PIN-M001 Versión 5 del 30 de noviembre de 2020.</p> <p>7. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento - GCN-M002 versión 1 21 junio de 2018.</p> <p>Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.</p> <p>Verificación de tableros de la herramienta POWER BI.</p> <p>Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y ARCO.</p> <p>Aplicación de listas de chequeo a los expedientes de la muestra:</p> <p>Lista de chequeo No.1-Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.</p> <p>Lista de chequeo No. 2 - Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia (normas urbanísticas) - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.</p> <p>Lista No. 3 Preguntas Generales - Entrevista a Inspector de Policía.</p> <p>Lista No 4: Entrevista Profesional Especializado grado 222-24 24 – Área Gestión Políciva.</p> <p>Verificación de las quejas y reclamos, si existen sobre el trámite de las actuaciones de las temáticas seleccionadas.</p>
8. Equipo Auditor	<p>Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista Oficina de Control Interno.</p> <p>Diana Valentina Arévalo – Apoyo – Contratista Oficina de Control Interno.</p>
9. Metodología	<p>Aplicación de procedimientos como entrevistas, lista de chequeo, observaciones e inspecciones requeridas que proporcionen un mayor nivel de aseguramiento en la labor de auditoría.</p>



	Verificar el avance de acciones de planes de mejora relacionados con el proceso.
	Cierre de auditoría.
1. Periodo de Ejecución	24-08-2021 al 09-11-2021

Sección III: Desarrollo de la auditoría

- **Limitaciones.**

Mediante correos electrónicos del 25 de octubre de 2021 se remitió a los inspectores de policía 12B y 12D y a la promotora de mejora, solicitud de diligenciamiento de listas de chequeo No. 1,2 y 3 de los cuales no fueron remitidas a esta dependencia. (ver anexos No. 4 y7)

Por tanto, lo anterior constituye una limitación el ejercicio de Auditoría dado que no se tuvo acceso a las evidencias requeridas para su evaluación concerniente a este capítulo incumpliendo lo dispuesto en la Carta de representación.

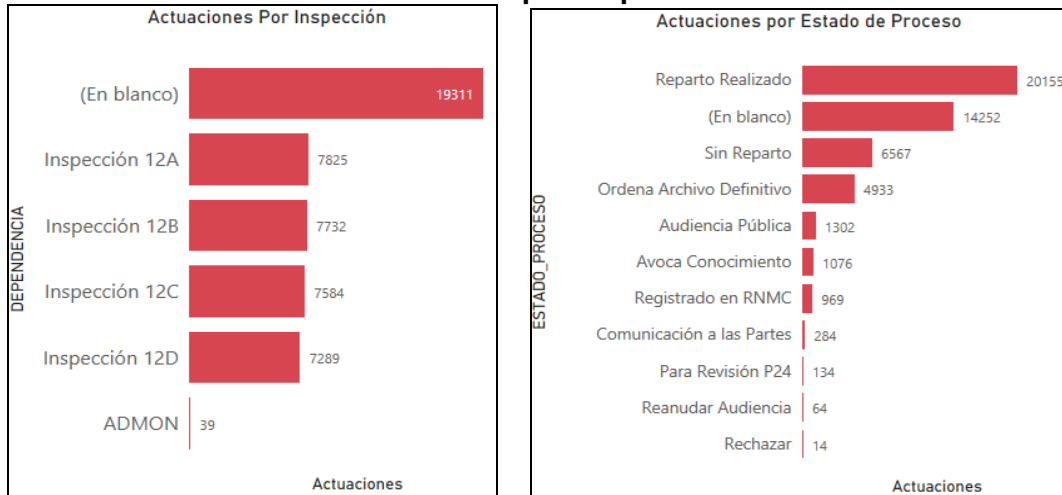
1. Resultados

1.1 Contexto actuaciones a cargo de las Inspección de Policía en la Localidad

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO y SI ACTUA 2 con corte al mes de junio de 2021 se cuenta con 49.780 actuaciones distribuidas por inspección y estado de proceso así:



Grafica No. 1 Actuaciones por Inspección

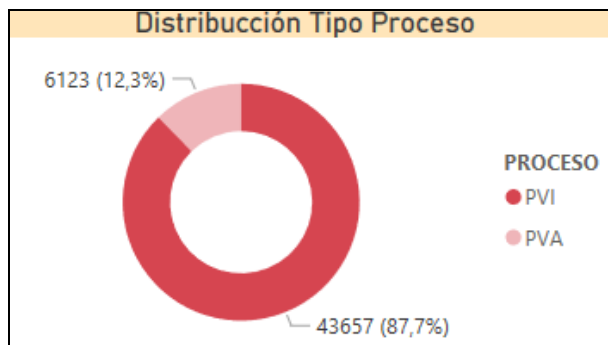


Fuente: Herramienta POWER BI. - Dirección para la Gestión Políciva
*El estado En blanco y ADMON corresponde a expedientes los cuales están pendientes por identificar

Lo anterior permite observar que de los 19.311 equivalentes al 38.79% se encuentran SIN REPARTO y el 61.20% restante, es decir el 30.469 se encuentran con REPARTO, lo cual implica que existe una cantidad mayor de expedientes sin ningún tipo de impulso procesal.

Ahora bien, respecto de los tipos de proceso la mayor parte de ellos pertenecen al Proceso Verbal Inmediato con 43.657 y 6.123 al Proceso Verbal Abreviado. De las temáticas que corresponden al objeto de la presente auditoría de Proceso Verbal Abreviado, 1.655 que corresponden al régimen de obras y urbanismo y 677 a perturbación a la posesión.

Grafica No. 2 Distribución por tipo de proceso



Fuente: Herramienta POWER BI. - Dirección para la Gestión Políciva.

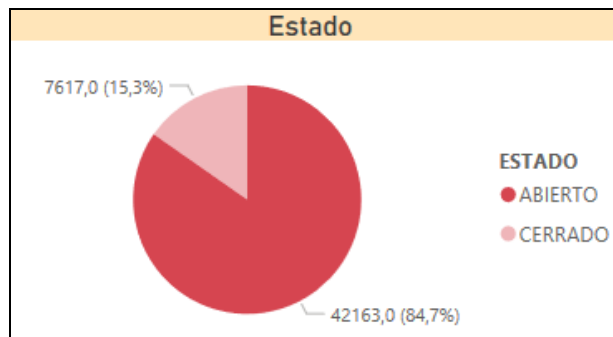


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La analítica de la información reportada por el sistema de información Power Bi permite evidenciar la gestión de las actuaciones a cargo de los inspectores de policía de la Localidad de Barrios Unidos en el sistema ARCO, en la cual 15.3% que equivale a 7.617 actuaciones han sido cerradas.

Grafica No. 3



Fuente: Herramienta POWER BI. - Dirección para la Gestión Policiva.

Esta acumulación excesiva de expedientes sin cerrar (tramitar) de la localidad genera retrasos en el inicio de las actuaciones policivas que perjudican gravemente a la comunidad que reclama justicia policiva o solución de conflictos en materia de convivencia.

Es de importancia señalar que, al realizar las entrevistas a cada uno de los inspectores de policía, en relación con el registro en el aplicativo ARCO, manifestaron que la herramienta presenta fallas y no les permite realizar el registro de la documentación.

En concordancia con lo anterior la Dirección de Tecnologías e información, remitió a la Oficina de control Interno, los reportes de casos Hola relacionados con el aplicativo ARCO del periodo 01/01/2020 al 17/08/2021 obtenido lo siguiente:

Tabla No. 1
Registro de reportes de casos HOLA – ARCO

Estado	No. de Casos
ASIGNADO	
CERRADO	231
SOLUCIONADO	
(EN BLANCO)	
TOTAL GENERAL	231

Fuente: Elaboración propia OCl, con base en la información remitida por DTI, mediante memorando No. 20211500284483 del 12 de agosto de 2021.

Código: EIN-F007
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA: 73696
Página 5 de 36



Del anterior cuadro, se evidencia 231 casos relacionados con inconvenientes en el aplicativo ARCO, de los cuales el 21.21% que equivale a 49 casos corresponden al reporte de falta de migración.

1.2. Verificación de expedientes.

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria y en el entendido de que la alcaldía local cuenta actualmente con cuatro (4) inspecciones de policía distribuidas de la 12A hasta la 12D, se analizara la gestión y aplicación de los procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con las temáticas de integridad urbanística y perturbación a la posesión encontradas en cada inspección.

La revisión se realizó de forma aleatoria de un (1) expediente por inspección, mediante instrumento de verificación de los expedientes escaneados de los cuales fueron remitidos por cada uno de los inspectores y revisión del ARCO, en relación con la carga de expedientes se toma reporte POWER BI.

1.2.1. Inspección de Policía 12 A.

Expediente No. 2019624490100127E Caso Arco No 145524

Quejoso	De oficio.
Presunto infractor	Propietario del inmueble ubicado en la dirección calle 67D No. 65A – 42 de Bogotá.
Asunto	A través de oficio se soporta comunicado de la Curaduría urbana No. 3 bajo radicado No. 20196210002332 con fecha del 10/01/2019, del cual se remite al ciudadano Ángel Emiliano Pérez Castiblanco quien presuntamente se queja de una construcción sin la correspondiente licencia en el predio ubicado en la calle 67D No. 65A – 42 de Bogotá.

Generalidades del expediente

Fecha de radicación de la querrela: Comunicado bajo radicado No. 20196210002332 con fecha del 10/01/2019.

Acta de reparto: Se identifica con fecha del 13/03/2019 a la inspección 12A. (folio 3)

Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones:

Mediante auto del día 27 de marzo de 2019, el inspector de policía 12A dispone avocar conocimiento, señala fecha de audiencia pública para el día 05 de diciembre de 2019 y ordena oficiar al profesional especializado que practique visita técnica al predio ubicado en la calle 67D No. 65A – 42 con el fin de identificar si se ha ejecutado obra de



construcción en el inmueble, si cuenta con licencia de construcción y que emita concepto sobre el uso del suelo conforme a la normatividad vigente. (Folio 5)

A través del oficio con radicado No. 20196240320901 con fecha del 04/12/2019 se expide aviso sobre la audiencia pública programada para el día 05 de diciembre de 2019. Al revisar en el aplicativo Orfeo no se evidencia acuse de recibo ni dicha fijación. (folio 6)

Por medio del memorando bajo radicado No. 20196240320981 con fecha del 04/12/2019 se remite solicitud de visita técnica al profesional especializado al predio objeto de actuación.

A través del radicado No. 20196240320901 con fecha del 05/12/2019 se soporta constancia secretarial por parte del inspector de policía 12A en donde señala que la Alcaldía Local de Barrios Unidos no contaba en ese momento con empresa de mensajería, por lo tanto, el aviso de la audiencia pública no pudo ser entregado, por lo que el inspector de policía 12A decide reprogramar dicha diligencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia acta de audiencia pública del día 05 de diciembre de 2019 por parte del inspector de policía 12A en donde señala nueva fecha de audiencia para el día 01 de junio de 2020.

Por medio del auto del día 09 de agosto de 2021 el inspector de policía 12A resuelve reprogramar la audiencia pública para el día 29 de septiembre de 2021, del cual no se soporta citación al presunto infractor, del cual al consultar con el actual inspector de policía manifestó: “Desconozco los motivos, en consideración a que para la fecha que se indica en este interrogante no me encontraba al frente de este despacho, sino desde el 22 de septiembre de 2020.” (Ver Anexo No. 3)

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar que se encuentra efectivamente el registro de la información del expediente, en la sección de identificación de las partes se identifica el presunto infractor y en los documentos relacionados no está la sección habilitada para realizar el registro, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
Personas					
Tipo involucrado	Número de Identificación	Nombre Completo	Dirección Completa	Teléfono de Contacto	
PRESUNTO INFRACTOR	9999999999998	SIN DESTINATARIO SIN DESTINATARIO			

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 15/10/2021.

1.2.2. Inspección de Policía 12 B.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Expediente No. 2019623490101791E Caso Arco No 142971

Querellante	Diana Merchán
Querellado	- Gloria Trujillo propietaria del inmueble Av. Calle 80 # 28A – 53 -Valtec. -Hanford S.A.S
Asunto	La señora Diana instaura querrela en contra del propietario del inmueble ubicado en la dirección Av. Calle 80 # 28A – 53 el cual instaló una valla publicitaria de la empresa Valtec sobre su predio, lo que afecta al inmueble ya que se ha venido presentando inclinación de marcos de puertas de su propiedad desde la instalación de dicha valla.

Generalidades del expediente

Fecha de radicación de la querrela: Oficio bajo radicado No. 20196210045252 con fecha del 22/05/2019. (folios 1-5)

Acta de reparto: Se identifica con fecha del 22/05/2019 a la inspección 12B.

Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones:

Mediante auto del día 27 de mayo de 2019 bajo radicado No. 20196240119303, el inspector de policía 12B avoca conocimiento y fija fecha de audiencia pública para el día 12 de marzo de 2020. Este auto se notifica personalmente a la señora Gloria Isabel Trujillo. (folio 7)

A pagina 12, se identifica constancia secretarial con fecha del 12 de marzo del 2020, en la cual la auxiliar de la inspección 12B manifestó que no se notificó sobre la anterior audiencia pública a las partes involucradas en el proceso debido a que no se contaba con contrato para correspondencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través del auto del día 12 de marzo de 2020 el inspector de policía 12B fija como fecha de audiencia pública para el día 02 de febrero de 2021.

Mediante radicado No. 20216240033941 con fecha del 22/01/2021 se remitió comunicación al personero Local de Barrios Unidos en el que se le notifica sobre el inicio del trámite de la presente querrela. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica pantallazo del envío del correo electrónico a la personería local el día 22 de enero de 2021.

A través del oficio con radicado No. 20216240038021 con fecha del 25/01/2021 se remitió citación al querrellado (empresa Valtec) sobre la audiencia pública del día 02 de febrero de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia pantallazo del envío del correo electrónico el día 26 de enero de 2021.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 8 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mediante oficio con radicado No. 20216240038081 con fecha del 25/01/2021 se remitió la comunicación de la citación al querellado - Gloria Trujillo propietaria del inmueble Av. Calle 80 # 28A – 53, con el fin de que asista a la audiencia pública del día 02 de febrero de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencian fotos de la dirección del inmueble y de la comunicación del cual genera incertidumbre del recibido del acuse de recibo.

Por medio del oficio con radicado No. 20216240033921 con fecha del 22/01/2021 se remitió citación a la querellante sobre la audiencia del día 02 de febrero de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia oficio de devolución de comunicaciones del día 29 de enero de 2021 en donde la notificadora deja como observación que el inmueble estaba cerrado, por lo tanto, se fija en la página web de la Secretaria Distrital de Gobierno.

El día 02 de febrero de 2021 el inspector de policía 12B llevo a cabo la audiencia pública en la que comparecieron las partes involucradas en el proceso, la parte querellada manifestó estar interesada en conciliar, en el que el inspector de policía 12B decide reanudar la audiencia para el día 10 de agosto de 2021 con el fin de que las partes implicadas puedan llegar a un mutuo acuerdo.

A través del oficio con radicado No. 20216240361671 con fecha del 03/08/2021 se remitió citación a la querellante sobre la audiencia pública del día 10 de agosto de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia foto de fijación del oficio en la entrada del predio de la querellante, sin identificarse la fecha de fijación ni desfijación.

Mediante oficio con radicado No. 20216240361701 con fecha del 03/08/2021 se remitió citación al querellado con el fin de que asista a la audiencia pública del día 10 de agosto de 2021. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia foto con firma por parte del señor Leonardo Beltrán el día 09 de agosto de 2021.

El día 10 de agosto de 2021 la inspectora de policía 12B lleva a cabo la audiencia pública en la que compareció el representante legal de la empresa Handford (querellado) el cual expresa que son los dueños de la valla publicitaria y que no han tenido contacto con la querellante para realizar los respectivos arreglos, por lo que la inspectora de policía reanudara la presente diligencia el día 13 de diciembre de 2021. No se evidencian citaciones de la audiencia.

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar el registro de la información del expediente, en la identificación de las partes se identifica al querellante. En la sección de documentos relacionados no se soporta acta de reparto, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
----------------------------	------------------------------	----------------------	-----------	-------------------------	--------------	--------------------------

▼ Respuesta Gestor Documental			
Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-05-22 13:18	20196210045252	QUEJA POR VALLA PUBLICITARIA	Enlace documento
2019-05-27 13:59	20196240119303	Ref. AUTO DE INICIO PROCESO	Enlace documento
2020-03-13 08:15	20206240162421	Acta de audiencia: PROXIMA AUDIENCIA 2 FEBRERO 2021 A LAS 2:00 PM	Enlace documento
2021-02-03 09:13	20216240059821	Auto de Trámite: Auto reprogramacion audiencia para el dia 10 de agosto de 2021 a las 10:30 AM	Enlace documento
2021-08-17 19:45	20216240389151	Auto de Trámite: CITACION PARA AUDIENCIA PUBLICA PARA LA SEÑORA DIANA MERCHAN	Enlace documento
2021-08-17 19:45	20216240389161	Auto de Trámite: CITACION PARA AUDIENCIA PUBLICA AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	Enlace documento
2021-08-17 19:45	20216240389171	Auto de Trámite: AUTO DE REPROGRAMACION DE AUDIENCIA PUBLICA PARA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 A LAS 9:00 AM	Enlace documento

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 15/10/2021.

En relación con el anterior expediente, respecto al aplicativo ARCO, se pudo observar que se cumple parcialmente con el registro, en el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad de los expedientes.

Es de anotar que el inspector de policía no remite soporte de reporte de fallas en el aplicativo Hola en relación con el sistema ARCO.

1.2.3. Inspección de Policía 12 C.

Expediente No. 2017623890100157E Caso Arco No 143051

Quejoso	Juan Pablo Martínez
Presunto infractor	Oscar Javier González González Apoderado: Cesar Humberto González Rodríguez
Asunto	El señor Juan Pablo presenta ante la Alcaldía Local solicitud de verificación de Obra en el predio ubicado en la Carrera 49 No. 88A-21, toda vez que no se respetó el aislamiento posterior y endurecimiento de las zonas verdes de jardín y antejardín.

Generalidades del expediente

Fecha de radicación de la querrela: Bajo No. 20176210019522 con fecha del 14/03/2021.

Acta de reparto: Se identifica con fecha del 09/05/2017

Código: EIN-F007
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA: 73696
Página 10 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones:

La inspectora de policía 12C, a través del auto del día 17 de mayo de 2017 avoca conocimiento y dispone: Oficiar al profesional especializado que realice visita técnica al predio objeto de la queja con el fin de determinar si cuenta con la respectiva licencia de construcción; a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados con el fin de que expida copia de certificado de libertad y tradición del inmueble, fijar fecha de audiencia pública para el día 06 de julio de 2017 y comunicar al ministerio público sobre el trámite dado a la presente queja.

A través del oficio con radicado No. 20176240009643 con fecha del 24/05/2017 se solicita información a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que remita el certificado de tradición y libertad del predio objeto de la queja. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse.

Por medio del oficio con radicado No. 20176240009633 con fecha del 24/05/2017 se solicita información al Departamento Administrativo de Planeación Distrital para que expida la copia de la Licencia de Construcción de los planos aprobados y la estratificación sobre la construcción de obra en el inmueble objeto de la queja. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse.

Mediante memorando No. 20176240009623 con fecha del 24/05/2017 se solicita a la arquitecta de apoyo de la Alcaldía Local de Barrios Unidos practicar visita técnica al inmueble objeto de la queja para que emita concepto especializado en lo que tiene que ver con la construcción, determinando si cuenta con la respectiva licencia de construcción y si lo construido se ajusta a la misma. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse.

A través del oficio con radicado No. 20176240009653 con fecha del 24/05/2017 se remitió citación al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 06 de julio de 2017. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse.

Por medio del oficio con radicado No. 20176240009663 con fecha del 24/05/2017 se remitió citación al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 06 de julio de 2017. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse.

Mediante memorando con radicado No. 20176230004333 con fecha del 30/06/2017, el profesional de apoyo indica remitir informe técnico a la inspección de policía 12C, del cual dentro del expediente y en el sistema ARCO no se identifica dicho informe.

El día 06 de julio de 2017 bajo radicado No. 20176240018933, la inspectora de policía 12C, llevo a cabo audiencia pública en la que comparecen las partes involucradas en el

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 11 de 36



proceso, el apoderado del presunto infractor interviene en la audiencia pública dejando las siguientes aclaraciones: La construcción cuenta con la licencia aprobada, no interfiere con la estética del barrio y que existe una actuación administrativa con hechos idénticos bajo radicado Orfeo No. 201320890100105E, por lo que solicita que la presente diligencia se acumule con otra actuación que se está llevando en curso, en este sentido, la inspectora de policía 12C ordena remitir la presente querrela a la asesoría de obras de la Alcaldía Local con el motivo de que ya existía una actuación administrativa para el presente expediente.

A través del oficio con radicado No. 20176240103571 con fecha del 06/07/2017 la inspectora de policía 12C remite la presente querrela en el estado en que se encuentra al asesor de obras de la Alcaldía Local de Barrios Unidos para su respectivo trámite. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse por parte del asesor de obras.

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar que se encuentra efectivamente el registro de la información del expediente y la identificación de las partes. En la sección de documentos relacionados se soporta solicitud de verificación de obra, auto de inicio del proceso, decretar pruebas de oficio, comunicación, acta de audiencia pública y oficio a la entidad competente.

1.2.4. Inspección de Policía 12 D

Expediente No. 2020623490100509E Caso Arco No. 815938

Querellante	Andrés Pérez Peña.
Querellado	Edgar Cardozo
Asunto	El señor Andrés en calidad de propietario del predio ubicado en la Carrera 21 No. 68-78 presenta derecho de petición, con el fin de que se realice inspección a su predio, toda vez que el señor Edgar en calidad de propietario del predio ubicado en la Calle 69 No. 20-55, en la que tiene una pescadería y está acondicionando un cuarto frío, lo que afecta de forma negativa el inmueble del querellante y su salud puesto que es una persona de la tercera edad.

Generalidades del expediente

Fecha de radicación de la querrela: Bajo No 20206210017582 con fecha del 16/03/2020.

Acta de reparto: Se identifica con fecha del 02/07/2020. (folio 3)

Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La inspectora de policía 12D, a través del auto del día 25 de agosto de 2021 avoca conocimiento y fija como fecha de audiencia el día 16 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Oficina evidencia que no existen actuaciones realizadas por parte de la inspección 12D desde la fecha de reparto del presente expediente, es decir, por un término de más de un año, desde el mes de julio de 2020 hasta octubre del presente año, lo que perjudica al querellante puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así los principios de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar que se encuentra efectivamente el registro de la información del expediente, en la sección de documentos relacionados se soporta la querella, caratula, carta al quejoso, acta de reparto, constancia de reparto y auto de inicio del procedimiento.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 13 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Tabla No. 2

Registros aplicativos SI ACTUA y ARCO

Alcaldía Local de Barrios Unidos																					
Inspección de policía	No. De expediente	Querrela o queja		Acta de reparto		Auto de inicio del proceso		Citación querellante		Citación querellado		Informe técnico		Acta de audiencia		Reanudación de audiencia		Decisión		Recurso	
		SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO
12A	2019624490100127E	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
12B	2019623490101791E	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A
12C	2017623890100157E	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	N/A	NO	NO	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A
12D	2020623490100509E	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A

Elaboración propia OCl, con base en la información de los aplicativos SI ACTUA 2 y ARCO

Del anterior cuadro se evidencia que el único expediente que no tiene los documentos registrados en ninguna de las dos aplicaciones es el No. 2019624490100127E con caso arco No. 145524, por lo que se identifica que no existe una trazabilidad completa del expediente, lo que genera incertidumbre en el debido funcionamiento de las herramientas.

Por otra parte, de los cuatro (4) expedientes no se registran documentos en el aplicativo SI ACTUA 2, por lo que se entendería que la información debería estar registrada totalmente en el sistema ARCO ya que no fue objeto de migración.



1.2.5. Caso especial – Queja 20214212948562 Grupo de Coordinación de la Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Teniendo en cuenta el oficio bajo radicado No. 20214212948562 del 20 de septiembre de 2021 en la cual un ciudadano anónimo presenta derecho de petición por posibles hechos de corrupción en la oficina de obras de la Alcaldía Local de Barrios Unidos por parte de los contratistas Leonardo Moya y Karen Marín, quienes presuntamente se han estado beneficiando en los procesos administrativos relacionados con los establecimientos de comercio: Iglesia el lugar de su presencia, restaurante la parrilla boyacense, la futbolera ubicada en la carrera 30 con Av. Calle 6 39 y coctel del mar.

Esta oficina con el fin de dar respuesta al ciudadano anónimo, incluyo dentro de la presente auditoria la muestra de los expedientes relacionados anteriormente, de los cuales fueron remitidos por el alcalde local de Barrios Unidos mediante memorando No. 20216220005183 del día 06 de octubre de 2021.

Tabla No. 3 – Consolidado de expedientes.

Subserial	No. de expediente	No. Si actúa	Presunto Infractor
Expediente	2014120890100025E	8283 2014	Iglesia Lugar de su presencia
Expediente	2014120890100035E	8291 2013	Iglesia Lugar de su presencia
Expediente	2015120890100009E	8290 2015	Iglesia Lugar de su presencia
Preliminar	2013623890100120E	8287 2013	Iglesia Lugar de su presencia
Preliminar	8289	8289 2013	Iglesia Lugar de su presencia
Expediente	2016123890100020E	10716 2016	Futbolera
Expediente	20121220002872 2012623890100010E Reconstruido	11450 2012	Mi Gran parrilla Boyacense
Expediente	20144360291262 2014623980100107E	11582 2014	Coctel del Mar

Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 15 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En concordancia con lo anterior, el equipo auditor mediante acta de reunión del día 14 de octubre de 2021, procedió a realizar alcance al acta de apertura de la presente auditoria, en la cual se corroboró las actuaciones desarrolladas de los contratistas objeto de la queja y se establecieron los siguientes compromisos:

1. Remitir las decisiones relacionadas con los establecimientos referidos en la denuncia y la participación de los contratistas referidos en la misma.
2. Remitir copias de Acta de la actividad realizada el 14 de septiembre de 2021, relacionada con el acompañamiento a la Policía Nacional a la imposición de sellos a una obra.
3. Informar sobre la situación contractual de los contratistas objeto de derecho de petición. (Ver anexo No. 8)

Por medio del correo electrónico del día 15 de octubre de 2021, la promotora de Mejora Nayibe Rodríguez remitió respuesta y anexos a los compromisos anteriormente enunciados de la siguiente manera:

No. de expediente	Presunto Infractor	Observación presentada por la Alcaldía Local de Barrios Unidos	Anexos
20121220002872-2012623890100010E	Mi Gran parrilla Boyacense	Mediante Auto 0201 del 19 de septiembre de 2017 se realizó formulación de cargos, en la cual soy el autor de la proyección de estos bien ponderados cargos, de acuerdo con la situación jurídica del momento.	Se adjunta vinculo para consulta del Auto No. 0201: https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/nayibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EFThnzXL1RRAIJFXcwSUGRkBVizoU0qLg7PTYTJopwUV4g?e=hNCPRO Posteriormente, se encuentra la Resolución 0015 del 1 de febrero de 2019, en la cual se decide exonerar de los cargos al presunto infractor, decisión absolutamente legal, pero que, en todo caso, NO TUVE NINGUNA FUNCIÓN ni de revisor ni de sustanciador. Se adjunta vinculo para consulta Resolución No. 015. https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/nayibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EV3PHKOjJxEs9Jqf306dQ8BymZGcD0I2wiX9wVxF4n2hg?e=ZYmxKU
2014623890100107E-20176210078042-2016122004521	Coctel de Mar	Se decidió el Archivo mediante Resolución 0163 del 30 de abril de 2019, decisión perfectamente legal pero que en todo caso, NO TUVE NINGUNA FUNCIÓN ni de revisor ni de sustanciador.	Se adjunta vinculo para consulta Resolución No. 0163. https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/nayibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EaHigh_rps1LjWdhrs15yEsBs1Ri_xGyXxsAwGET13V3WQ?e=me83jD
2016123890100020E	Futbolera	En este expediente, ante unos incipientes cargos anteriores, mediante Auto 0796 del 28 de diciembre de 2018, se modificaron y adicionaron los cargos, en la cual aparezco como primer revisor, siendo una relevante pieza procesal con	Se adjunta vinculo para consulta Auto No. 0796. https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/nayibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EWC-WiL1dHFDubmwAmYfeS4BibqfthNP4bg9k4ZVs8Wh5gA?e=bMgEBm

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 16 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		<p>robustos cargos de acuerdo con la situación jurídica del momento.</p>	<p>Mediante Auto 142 del 15 de octubre de 2020, se negó una solicitud de caducidad además que se corrió para alegatos de conclusión, en el documento aparezco como primer revisor.</p> <p>Se adjunta vinculo para consulta Auto No. 142.</p> <p>https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/personal/nayibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/Ebnahkit5m1Fv9NZFY1S_0ByKHOQIITVKz5W44DjzS5Wg?e=OhDnRM</p> <p>Mediante Resolución 112 del 18 de diciembre de 2020, se decidió imponer sanción de acuerdo con la situación jurídica del momento y lo evidenciado hasta esa fecha en el expediente, esta es una relevante pieza jurídica con muy fuertes sanciones de acuerdo con la norma, en la cual soy sustanciador en conjunto con una abogada del área. Además, es un fallo muy bien elaborado.</p> <p>Se adjunta vinculo para consulta Resolución No. 112.</p> <p>https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/personal/nayibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EUdgJeTOM3IHmBHY9IPoV90Blcssari2df_u8pKdvtbdUg?e=s7ZwSK</p>
--	--	--	---

Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por el abogado contratista Leonardo Moya de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Con relación al Acta de la actividad realizada el 14 de septiembre de 2021, relacionada con el acompañamiento a la Policía Nacional a la imposición de sellos a una obra, manifestó: *“En cuanto a su solicitud de aportar el acta de la actividad realizada el 14 de septiembre de 2021, relacionada con el acompañamiento a la Policía Nacional a la imposición de sellos a una obra, se aporta el acta en la que se evidencia precisamente la presencia de los dos contratistas nombrados en la queja, y en la que al igual de la queja, se puso en discusión por la abogada que atendió la diligencia, la competencia de la Alcaldía Local para este tipo de acompañamientos. Por lo anterior, se le expuso a la señora que el Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, no solo nos da la facultad, sino que nos impone la obligación, y que del Acuerdo 735 de 2019 nos reitera esa obligación como autoridades de policía, tal y como se expone en detalle en el acta. Se adjunta vínculo para consulta de acta.*https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/personal/nayibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EaMlnLcuXGFLIMvT3LdrOtMBTUNpzql5bdUeDHpsnqZ3Zw?e=Kcz6fw*”*

Teniendo en cuenta lo allegado por la Alcaldía Local, el equipo auditor pudo identificar que las actuaciones administrativas son desarrolladas por diferentes profesionales, de los cuales al revisar las relacionadas con los contratistas objeto de queja, la mayoría de sus actuaciones son desarrolladas bajo los parámetros de la legalidad y normatividad vigente; así mismo que la decisión final se suscribe por el alcalde local y contrario a lo denunciado varias presentan formulación de cargos.

Con lo anterior se da por atendida la queja consignada en la verificación de las situaciones allí expuestas.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 17 de 36



2. Seguimiento a planes de mejoramiento:

El equipo auditor realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar que no se encuentra registro de hallazgos.

3. Gestión del Riesgo

La Oficina de Control interno, realiza verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al formato de matriz de riesgo de corrupción de inspección vigilancia y control en la secretaria Distrital de Gobierno (versión 12 del 28 del 30 de enero de 2020):

Tabla No. 4 - Formato matriz de riesgos

Evento (Riesgo)	Causa	Consecuencias	Controles	Evaluación del riesgo inherente		
				Probabilidad	Impacto	Zona de Riesgo
IVC: R17. Pérdida intencional de expedientes físicos y/o mutilación de documentos e información electrónica.	1. Debilidad en los mecanismos de protección y salvaguarda de documentos físicos e información y/o injerencia de terceros.	1.Vulneración al principio de prevalencia del interés general y de celeridad.	Control 1. El encargado y/o responsable de la gestión documental de la Dirección de Gestión Policiva, cada vez que evidencie la pérdida parcial o total de un folio, documento o expediente, realiza un informe por escrito en el Formato GDI-GPD-F023 junto con el productor responsable del documento enviando al director(a) de Gestión Policiva, con copia al jefe de la dependencia responsable del documento. En caso de que la pérdida y/o extravío total o parcial de los documentos sea responsabilidad de un funcionario o contratista, este debe dar a conocer de manera inmediata al encargado y/o responsable de la gestión documental de la Dirección de Gestión Policiva, a fin de realizar en conjunto el informe basado en el formato lista de chequeo de cada proceso. Como evidencia queda el formato GDI-GPD-F023, formato listo de chequeo según proceso y comunicación oficial. Control 2. El profesional Universitario Grado 219-18 y/o el referente de Gestión Documental responsables de la administración de archivos del FDL, cada vez que evidencie la pérdida parcial o total de un folio, documento o expediente, realizan un informe por escrito en el Formato GDI-GPD-F023, dicho informe será dirigido al profesional especializado 222-24 del Área de Gestión para el Desarrollo Local – Administrativa y Financiera y el alcalde (sa) local. En caso de que la pérdida y/o extravío total o parcial de los documentos sea responsabilidad de un funcionario o contratista, este debe dar a conocer de manera inmediata al Profesional	Casi seguro	Catastrófico	Alto
	2. Desinterés en el cargue de documentos en el aplicativo diseñado por la entidad para este fin.	2.Reconstrucción de los expedientes.				
	3. Recursos tecnológicos insuficientes para el proceso de digitalización de los expedientes	3. Afectación en los tiempos de decisión y ejecución administrativa.				
	4. Alta rotación de personal profesional que afectan la responsabilidad frente a la manipulación documental del expediente.	4. Impunidad				
	5. Falta de capacitación y creación de usuarios al personal profesional para el cargue de documentos en el aplicativo de la entidad creado para este fin.	5.Pérdida de gobernabilidad.				

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 18 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

			Universitario Grado 219-18 del Área de Gestión Policiva y Jurídica y/o al Referente de Gestión Documental del FDL del Área de Gestión para el Desarrollo Local – Administrativa y Financiera, a fin de realizar en conjunto el informe basado en el formato lista de chequeo de cada proceso. Como evidencia queda el formato GDI-GPD-F023, formato listo de chequeo según proceso y comunicación oficial.			
--	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia OCI con base en matriz de riesgo de corrupción V12 de la SDG

Evento	¿Durante el periodo de reporte el evento se materializó?	Observaciones y Controles presentados por la Alcaldía Local.
IVC: R17. Pérdida intencional de expedientes físicos y/o mutilación de documentos e información electrónica.	SI	<p><i>"Como resultado del seguimiento que, durante el año 2020, efectuaron la Profesional Especializada 222-24, el profesional a cargo de cobro persuasivo y la contadora del Fondo, se identificaron 4 expedientes correspondientes años anteriores pendientes.</i></p> <p><i>A través del memorando No. 20206230009103, de fecha 28 de septiembre de 2020, Marlene Meléndez Profesional Especializada 224-24 solicita a la Profesional de Archivo, informe si los siguientes expedientes reposan en el archivo.</i></p> <p><i>*Expediente 012 de 2011</i></p> <p><i>*Expediente 059 de 2004</i></p> <p><i>*Expediente 8 de 2005</i></p> <p><i>*Expediente 045 de 2004</i></p> <p><i>-Mediante el memorando No. 20206220007523 de fecha 1 de octubre de 2020, Mónica Navarrete, profesional de archivo informa que se realizó la respectiva verificación en las bases de datos existentes de expedientes activos e inactivos de asesoría de obras y no se encontró registros de las actuaciones nombradas en el Memorando No. 20206230009103.</i></p> <p><i>-Teniendo en cuenta que no fue posible ubicar los expedientes, se emitieron 4 oficios dirigidos a la Fiscalía General de la Nación en los cuales el Alcalde Local denuncia la pérdida de los cuatro expedientes, como se puede validar en los oficios que se relacionan a continuación:</i></p> <p><i>20206230507201, 20206230507211, 20206230503141, 20206230503181."</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>"La profesional a cargo del Archivo manifiesta que cuando recibió el archivo los expedientes no se encontraban en la base de datos que le fue entregada, sin embargo, estos expedientes se encontraban relacionados con multas pendientes en la base de datos de cobro persuasivo, no ha sido posible establecer si estos documentos se trasladaron a archivo inactivo"</i></p>

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la OAP.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 19 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas par generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que la perdida y mutilación de un expediente atenta con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

De otro lado se identifican controles que no están interrelacionados con las causas identificadas lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por la Función Pública en su Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, donde se indica que para cada causa debe existir un control, las causas se deben trabajar de manera separada (no se deben combinar en una misma columna o renglón) y si un control es tan eficiente que ayude a mitigar varias causas, en estos casos se repite el control, asociado de manera independiente a la causa específica.

Así mismo, el equipo auditor, evidencio que en el monitoreo y seguimiento riesgo del tercer cuatrimestre, se realizó el correspondiente reporte de materialización del riesgo dejando en evidencia la ejecución en los controles establecidos, y alertando a esta oficina por la materialización del riesgo del cual no se dio a conocer.

Para ello, es aconsejable coordinar mesas de trabajo con la asesoría de la OAP, a fin de recibir la orientación metodológica para los ajustes correspondientes y el tratamiento a los riesgos materializados, de igual forma revisar el diseño de los controles establecidos en la matriz de riesgos, de acuerdo con las variables de responsable, periodicidad etc., atendiendo los lineamientos de la Función Pública.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 20 de 36



Sección IV: Hallazgos

4.1. Debilidades en el registro de información en el aplicativo ARCO.

No conformidad por el incumplimiento de la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*” en el que resuelve:

... **“ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Políciva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Políciva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Políciva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anterior, reflejado en el incumplimiento de registro completo de las actuaciones de los expedientes revisados en la inspección de policía 12B en el cual no se evidencian soportes de fallas en el aplicativo Hola.

4.2. No conformidad por incumplimiento en la debida notificación.

El equipo auditor pudo observar que, en algunas actuaciones, las citaciones a las audiencias públicas, remitidas a las partes (quejoso - presunto infractor), no tienen el soporte de acuse de recibo de estas en el aplicativo Orfeo. Que si bien cierto, que en algunas de ellas se hacen presente las partes a la audiencia, es de importancia que cada una de las inspecciones de policía tengan el soporte de recibido tal como lo determina el manual de instrucciones para el “Trámite de Radicación, Digitalización Y Reparto de las Comunicaciones en el Centro de Documentación e Información -CDI” Código: GDI-GPD-IN002”. Esto con el fin de tener la certeza de que efectivamente se surte el trámite de la notificación.

En este sentido se pudo observar esta situación en los siguientes expedientes:

Expediente No. 2019624490100127E Caso Arco No 145524

A través del oficio con radicado No. 20196240320901 con fecha del 04/12/2019 se expide aviso sobre la audiencia pública programada para el día 05 de diciembre de 2019. Al

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 21 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

revisar en el aplicativo Orfeo no se evidencia acuse de recibo ni dicha fijación. En este sentido no se soporta citación al presunto infractor.

Expediente No. 2019623490101791E Caso Arco No 142971

El día 10 de agosto de 2021 la inspectora de policía 12B lleva a cabo la audiencia pública en la que compareció el representante legal de la empresa Handford (querellado) el cual expresa que son los dueños de la valla publicitaria y que no han tenido contacto con la querellante para realizar los respectivos arreglos, por lo que la inspectora de policía reanudara la presente diligencia el día 13 de diciembre de 2021. No se evidencian citaciones de la audiencia.

Expediente No. 2017623890100157E Caso Arco No 143051

A través del oficio con radicado No. 20176240009653 con fecha del 24/05/2017 se remitió citación al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 06 de julio de 2017. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse.

Por medio del oficio con radicado No. 20176240009663 con fecha del 24/05/2017 se remitió citación al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 06 de julio de 2017. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse.

4.3. No conformidad por la ausencia de trámite, celeridad e incumplimiento en el procedimiento.

En relación con los expedientes verificados, el equipo auditor evidencio que en el expediente No. 2020623490100509E Caso Arco No. 815938, no tiene actuaciones realizadas por parte de la inspección 12D desde la fecha de reparto, es decir, por un término de más de un año, desde el mes de julio de 2020 hasta octubre del presente año lo que perjudica al ciudadano puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así el artículo 213 del Código nacional de Policía y Convivencia de los principios del procedimiento, tales como los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia, denotándose así una omisión y una falta de seguimiento en la que podría ostentar la caducidad de la acción o de las medidas correctivas, conforme a lo establecido en el artículo 227 de la Ley 1801 de 2016.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 22 de 36



deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

Sección VI: Conclusiones y Recomendaciones

- De acuerdo a lo evidenciado, se pudo observar que en las inspecciones se presentan inconsistencias con el registro de información y documentos en el aplicativo ARCO, en este sentido se recomienda a la Alcaldía Local programar una mesa de trabajo con DTI, con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.
Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.
- Se recomienda dar aplicabilidad a las instrucciones establecidas para el Trámite de Radicación, Digitalización Y Reparto de las Comunicaciones en el Centro de Documentación e Información - CDI Código: GDI-GPD-IN002, en especial a lo dispuesto en el numeral 2.7. *Acuses de recibo ... 2.7.1. Conforme a lo estipulado por el acuerdo 060 de 2001 Art. 11 las dependencias deberán entregar todas las comunicaciones externas al CDI en original y copia, esta última se constituirá en el acuse de recibido que cargar el CDI en el AGD y entregará en físico a la dependencia emisora con el fin de ser anexada al expediente correspondiente.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Es necesario acoger los principios fundamentales del Código dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.

Por último, el equipo auditor aclara que la auditoria es realizada sobre los expedientes y procedimientos más no sobre los inspectores, así que independiente a cambio de inspector, las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones son dirigidas al expediente e inspección de policía.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista No 4 – Entrevista Profesional Especializado grado 222-24

Nombre del profesional: Norma Leticia Guzmán Rimolli

Área de Gestión de Policía de la Alcaldía Local de Barrios Unidos

Responsable	Pregunta	Observaciones
Profesional Especializado 222-24.	¿El reparto se realiza automáticamente por el sistema ARCO? ¿Existe algún reparto diferente al automático por sistema? ¿Cual? De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿Que concepto maneja para realizar el reparto de forma manual? explicar si existen asignaciones por temáticas específicamente a cada inspector, De ser afirmativo ¿indicar cuáles?	“Si, se realiza automáticamente. Si, existe un reparto dirigido, son circunstancias especiales y se solicita por medio de caso hola y de ser aprobado es realizado por la mesa de servicio de nivel central. Reparto manual no aplica. No, existe asignación por temática ya que el aplicativo ARCO realiza asignación aleatoria.”
	¿Dentro de la vigencia de 2020, se ha presentado perdida de documentos o expedientes? ¿Como se realiza el trámite cuando se pierde un documento o expediente?	No durante el 2020 no se presentó perdida. Se debe realizar la respectiva denuncia, y proceder con la reconstrucción del documento
	¿Como se realiza el préstamo de expedientes? ¿Manejan un registro de préstamo de expedientes?	Se realiza el préstamo de los expedientes desde el archivo con su respectivo control de préstamo.”

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base a la información remitida por la señora Norma Leticia Guzmán Rimolli, mediante correo electrónico del día 27 de octubre de 2021.

Anexo No. 2

Lista No 3 – Preguntas Generales - Entrevista a Inspector de Policía.

Nombre del inspector: Evelio Pulido Rincón

Inspección a cargo: Inspección de Policía 12A

PREGUNTAS GENERALES

Responsable	Pregunta	Observaciones
Inspector de Policía.	¿Cuál es el proceso que se realiza para avocar conocimiento a las actuaciones recibidas? Es decir, si se realizan cronológicamente, por temática. Explicar	<u>“RESPUESTAS A LOS INTERROGANTES</u> Se avoca el conocimiento de los hechos, mediante auto de acuerdo con el orden de llegada y se registra en una agenda.
	¿Cuál es el mecanismo o criterio para la asignación de fechas de audiencia y el mecanismo de registro para dicha asignación (libro radicador archivo Excel etc.) ¿Cómo se documenta?	
	Existen casos con asignación de prioridad ¿Cuáles son y por qué?	Por tutela, emergencia sanitaria o por inminente peligro
	A la fecha ¿usted tiene procesos de 2018 sin iniciar, imponer fallo, medida correctiva o archivo? ¿Por qué? ¿Cuántos?	Existen en la Inspección 12 A, 206 procesos sin fallo, debido al cúmulo de procesos asignados, a la pandemia y a que solo llevo un año en este Despacho como Inspector.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 25 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>¿Usted realiza el registro en el aplicativo ARCO o tiene un apoyo para realizar dicha actividad? ¿Ha presentado inconvenientes en el registro de información en este aplicativo? ¿Ud. ha realizado el reporte con la Oficina del DTI? De ser así remita los reportes realizados de casos en el aplicativo HOLA y demás soportes en relación con las fallas.</p>	<p><i>La Inspección 12 A tiene apoyo auxiliar para el registro en el aplicativo Arco y periódicamente presenta problemas de conectividad los cuales son reportados, vía telefónica a la Oficina de sistemas de la Alcaldía de Barrios Unidos.</i></p>
	<p>Dentro de los expedientes que usted ha recibido, ¿ha identificado ausencia de documentos, pérdida de archivos, expedientes? Si su respuesta es afirmativa, señale el procedimiento que ha realizado e indique cuales son.</p>	<p><i>no se ha reportado ninguna novedad en este tema."</i></p>

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base a la información remitida por el inspector de policía mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2021.

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 2 Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia (normas urbanísticas) - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

Fecha y Alcaldía Local:	Octubre 2021, Alcaldía Local de Barrios Unidos 12A
No. Expediente y Caso Arco:	Exp. 2019624490100127E Caso Arco No 145524
Tipo de actuación:	135.2

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad.	Profesional Grado 24.	x		Folio 1	Oficio bajo radicado No. 20196210002332 con fecha del 10/01/2019
Acta de Reparto	Profesional Grado 24	x		Folio 3	Se evidencia acta de reparto con fecha del 13 de marzo de 2019 a la inspección 12A.
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía	x		Folio 5	Mediante auto del día 27 de marzo de 2019, el inspector de policía 12A avoca conocimiento
Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía	x		Folio 5, 9 y página 13	Se fija fecha de audiencia para el día 05 de diciembre de 2019. Se fija fecha de audiencia para el día 01 de junio de 2020. Se fija fecha de audiencia para el día 29 de septiembre de 2021.
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía				No se evidencia
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía	x		Folio 7	Por medio del memorando bajo radicado No. 20196240320981 con fecha del 04/12/2019 se remite solicitud de visita técnica al profesional especializado al predio objeto de actuación. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse por parte del profesional.
Oficio de Citación. - Cartelera o en la página web – En caso de no existir dirección en el comparendo. - Correo electrónico. - Telefónicamente.	Inspector de Policía	x		Folio 6	A través del oficio con radicado No. 20196240320901 con fecha del 04/12/2019 se expide aviso sobre la audiencia pública programada para el día 05 de diciembre de 2019. Al revisar la fecha de fijación en un lugar visible de la Alcaldía Local en el aplicativo

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 26 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

					Orfeo, no se evidencia dicha fijación.
Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)	Inspector de Policía	x		Folio 9	El día 05 de diciembre de 2019 el inspector de policía 12A llevo a cabo la audiencia pública en donde señalo nueva fecha de audiencia para el día 01 de junio de 2020. Para la presente decisión no reposa dentro del expediente que haya sido notificada por estrados.
Reanudación de la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				No aplica
El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				No aplica
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presento la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía				No aplica
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)	Inspector de Policía				No aplica
Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma la decisión y se ejecuta la medida correctiva. Una vez ejecutoriada se cumple el termino máximo de 5 días para la materialización dejando evidencia en el formato GET - IVC - F048)	Inspector de Policía				No aplica
Verificación de pago de multa. Si se realiza el pago se registra en el aplicativo y se profiere a auto de archivo definitivo. Si NO se realiza el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa verificación del aplicativo RNMC e enviará lo pertinente para el cobro persuasivo a SDSCJ dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la decisión en el formato GET-IVC- F046	Inspector de Policía				No aplica

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 27 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Si en segunda instancia no se confirma (Revocatoria), se verifica el cumplimiento de la medida correctiva interpuesta y se emite auto de archivo motivado	Inspector de Policía				No aplica
---	----------------------	--	--	--	-----------

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

OBSERVACIONES Y PREGUNTAS.

1. ¿Por qué motivo no se notificó sobre la audiencia pública de los días 01 de junio de 2020 y 29 de septiembre de 2021 al presunto infractor?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR

"Desconozco los motivos, en consideración a que para la fecha que se indica en este interrogante no me encontraba al frente de este despacho, sino desde el 22 de septiembre de 2020."

2. ¿Por qué motivo no se desarrolló la audiencia pública del día 01 de junio de 2020?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR *"Con todo respeto manifiesto que la respuesta es la misma del punto anterior."*


3. ¿Por qué motivo no se evidencia el informe técnico solicitado al profesional especializado en el memorando bajo radicado No 20196240320981 del 04/12/2019?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR

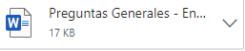
"Desde este punto me permito manifestar, que de acuerdo con la indagación interna que se hace con el personal de la Inspección 12 A, los profesionales de apoyo a las Inspecciones los contratan bajo la modalidad de prestación de servicios y dichos contactos son muy cortos y efímeros, lo que ocasiona mora en los procedimientos. No obstante, lo anterior se fijó hora y fecha para continuar con audiencia pública, en el sitio de los hechos, en compañía del profesional de apoyo de turno y así tomar una información de primera mano y proceder de conformidad."

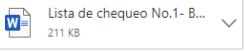
Anexo No. 4

Solicitud de información - Auditoría Especial proceso IVC Alcaldía Local de Barrios Unidos Inspección de policía 12B

 Diana Carolina Sarmiento Barrera
Lun 25/10/2021 2:00 PM

Para: Adriana Lucia Deaza Castillo
CC: Diana Valentina Arevalo Bonilla; Nayibe Rodriguez Martinez

 Preguntas Generales - En... 17 KB

 Lista de chequeo No.1- B... 211 KB

2 archivos adjuntos (228 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Gobierno

Buenas tardes

Apreciada Doctora:

En atención a la auditoría que se está desarrollando actualmente sobre el proceso especial de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, solicito de manera atenta remitir respuesta a las preguntas relacionadas en la lista de chequeo No. 1 relacionada con el expediente No. 2019623490101791E Caso Arco No 142971.

Es de importancia informar que esta lista de chequeo se proyectó con base a la Ley 1801 de 2016 y el procedimiento establecido:

--Procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

En relación con la lista No. 3, se solicita contestar las preguntas generales.

De presentar fallas en el registro de actuaciones en el aplicativo ARCO, por favor remitir los soportes, reportes y/o actas de reunión en relación con estas fallas.

Agradezco esta información sea remitida mañana 26/10/2021, de no ser remitida la información se entenderá que está de acuerdo con el contenido de las presentes listas de chequeo y quedara como limitante en el informe final de auditoría.

Estoy atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Código: EIN-F007
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA: 73696
Página 28 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anexo No. 5

Lista No 3 – Preguntas Generales - Entrevista a Inspector de Policía.

Nombre del inspector José Freddy Beltrán López

Inspección a cargo: Inspección de Policía 12C

PREGUNTAS GENERALES

Responsable	Pregunta	Observaciones
Inspector de Policía.	¿Cuál es el proceso que se realiza para avocar conocimiento a las actuaciones recibidas? Es decir, si se realizan cronológicamente, por temática. Explicar	<i>“Se impulsan procesalmente los casos más antiguos mediante la elaboración de auto de inicio o avóquese, en el que se ordena la práctica de pruebas, entre ellas la visita técnica al inmueble en que ocurren los hechos. En ese auto de inicio también se determina la conducta o comportamiento a determinar, esto es, se clasifica el expediente a partir de la temática del caso sometido a conocimiento de la Inspección.</i>
	¿Cuál es el mecanismo o criterio para la asignación de fechas de audiencia y el mecanismo de registro para dicha asignación (libro radicador archivo Excel etc.) ¿Cómo se documenta?	<i>El criterio para la fijación de fechas de audiencia es el de la antigüedad, atendiendo el derecho a turno señalado en el art. 15 de la ley 962 de 2005, con excepción de casos con prelación legal o urgencia manifiesta. A partir de la pandemia y el aislamiento social concomitante, el mecanismo que se utiliza para el registro de las audiencias programadas es la plataforma MICROSOFT TEAMS, en cuyo calendario se registra la fecha y hora de las audiencias programadas.</i>
	Existen casos con asignación de prioridad ¿Cuáles son y por qué?	<i>Los casos prioritarios son los de prelación legal o urgencia manifiesta, según lo señalado en el Art. 15 de la Ley 962 de 2005, como por ejemplo aquellos en que existan términos perentorios como los señalados en acciones de tutela, etc.</i>
	A la fecha ¿usted tiene procesos de 2018 sin iniciar, imponer fallo, medida correctiva o archivo? ¿Por qué? ¿Cuántos?	<i>Si se tiene a la fecha expedientes en curso del año 2018, algunos con fallo de fondo pendientes de materializar y otros sin fallo por la dificultad de recaudar ciertas pruebas necesarias o surtir etapas procesales en ese propósito. Incluso, se podría afirmar que la mayoría son expedientes ya archivados en físico a los que falta hacer el registro y cierre en ARCO. Se registran 455 querrelas por el año 2018.</i>
	¿Usted realiza el registro en el aplicativo ARCO o tiene un apoyo para realizar dicha actividad? ¿Ha presentado inconvenientes en el registro de información en este aplicativo? ¿Ud. ha realizado el reporte con la Oficina del DTI? De ser así remita los reportes realizados de casos en el aplicativo HOLA y demás soportes en relación con las fallas.	<i>Usualmente el registro de impulsos procesales, fallos o decisiones lo realizan auxiliares administrativos y, en el caso de los contratistas, aquellos que proyectaron el respectivo impulso o fallo deben registrarlo en ARCO, siendo ese un componente de sus obligaciones contractuales. Si es frecuente la presentación de fallas en los aplicativos ARCO y ORFEO, son muy lentos, se paralizan constantemente y toca reiniciarlos frecuentemente mientras que, en ocasiones, no guardan los registros realizados. Al respecto se han colocado casos HOLA como los IM-133550-1-35611 e IM 133546-1-35610 como mecanismo de reporte de esas fallas en aplicativos, aunque esas fallas se tramitan normalmente con el responsable de sistemas de la Alcaldía Local quien se encarga de gestionar la solución. En todo caso, si se requiere la asignación de un auxiliar administrativo a quien se pueda encargar de la actualización de registros en ARCO, ya que es una tarea dispendiosa y de dedicación exclusiva.</i>
Dentro de los expedientes que usted ha recibido, ¿ha identificado ausencia de documentos, pérdida de archivos, expedientes? Si su respuesta es afirmativa, señale el procedimiento que ha realizado e indique cuales son.	<i>No se han identificado las situaciones mencionadas en los casos que se reciben provenientes del reparto que efectúa la profesional especializada Grado 24.”</i>	

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base a la información remitida por el inspector de policía mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2021.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 29 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anexo No. 6

Lista de chequeo No. 2 Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia (normas urbanísticas) - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019

Fecha y Alcaldía Local:	Octubre 2021, Alcaldía Local de Barrios Unidos Inspección de policía 12C
No. Expediente y Caso Arco:	2017623890100157E Caso Arco No 143051
Tipo de actuación:	135.4

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad.	Profesional Grado 24.	x		Página 2	Por medio del radicado No. 20176210019522 con fecha del 14/03/2021.
Acta de Reparto	Profesional Grado 24				No se evidencia dentro del expediente, ni en el aplicativo ARCO.
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía	x		Página 4	La inspectora de policía 12C, avoca conocimiento día 17 de mayo de 2017.
Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía	x		Página 4	Se fija fecha de audiencia para el día 06 de julio de 2017
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía				No se evidencia
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía	x		Página 7	Mediante oficio con radicado No. 20176240009623 con fecha del 24/05/2017 se solicita a la arquitecta de apoyo de la Alcaldía Local de Barrios Unidos practicar visita técnica al inmueble objeto de la queja para que emita concepto especializado en lo que tiene que ver con la construcción, determinando si cuenta con la respectiva licencia de construcción y si lo construido se ajusta a la misma. Al revisar el aplicativo Orfeo, no se evidencia acuse de recibo por de la profesional.
Oficio de Citación. - Cartelera o en la página web – En caso de no existir dirección en el comparendo. - Correo electrónico. - Telefónicamente.	Inspector de Policía	x		Página 8 y 9	A través del oficio con radicado No. 20176240009653 con fecha del 24/05/2017 se remitió la comunicación al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 06 de julio de 2017. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse por parte del mismo. Por medio del oficio con radicado No. 20176240009663 con fecha del 24/05/2017 se remitió la comunicación al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 06 de julio de 2017. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse por parte del presunto infractor
Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de	Inspector de Policía	x		Página 11	Se evidencia acta de audiencia pública bajo radicado No. 20176240018933 llevada a cabo el día 06 de julio de 2017 por parte de la inspectora de policía 12C

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 30 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)					
Reanudación de la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				No aplica
El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				No aplica
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presentó la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía				No se evidencia
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)	Inspector de Policía				No aplica
Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma la decisión y se ejecuta la medida correctiva. Una vez ejecutoriada se cumple el termino máximo de 5 días para la materialización dejando evidencia en el formato GET - IVC - F048)	Inspector de Policía				No aplica
Verificación de pago de multa. Si se realiza el pago se registra en el aplicativo y se profiere a auto de archivo definitivo. Si NO se realiza el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa verificación del aplicativo RNMC e enviará lo pertinente para el cobro persuasivo a SDSCJ dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la decisión en el formato GET-IVC- F046	Inspector de Policía				No aplica
Si en segunda instancia no se confirma (Revocatoria), se verifica el cumplimiento de la medida correctiva interpuesta y se emite auto de archivo motivado	Inspector de Policía				No aplica

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 31 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBSERVACIONES Y PREGUNTAS

1. ¿Por qué motivo no se evidencia dentro del expediente el informe técnico remitido por la arquitecta bajo memorando No. 20176230004333 con fecha del 30/06/2017?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR

"No tengo respuesta a la pregunta, ya que cuando llego trasladado a la localidad en el cargo de Inspector 12 C de Policía en septiembre de 2020, ya el trámite había sido remitido a la Asesoría de obras de la Alcaldía Local de Barrios Unidos TRES (3) años antes, según memorando No. 20176240103571 de Julio 6/17. Desde ese momento el expediente 2017623890100157E está en poder y bajo la responsabilidad de la Alcaldía Local y no de esta inspección 12 C, por lo que mal podría dar una explicación sobre algo que no conozco o no está al alcance mio contestar."

2. Se solicita remitir amablemente el acta de reparto del presente expediente.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR

"Aunado al hecho que el expediente está fuera del manejo o responsabilidad de la Inspección 12 C hace más de cuatro años, desde que fue remitido a la Alcaldía Local, es necesario precisar que la generación y registro en ARCO de las actas de reparto es responsabilidad de los profesionales especializados grado 24 y no de los Inspectores de policía a quienes se les realiza el reparto. Por lo demás, en ARCO no aparece el acta de reparto solicitada."


3. ¿Por qué motivo en las comunicaciones y citaciones no se soporta el acuse de recibo del CDI?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR

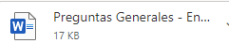
"En la consulta que se hace en ARCO de las comunicaciones obrantes al expediente, solo aparece una constancia de devolución del radicado No. 20176250041381 de marzo 14/17 mientras que, por los demás, no se encontró en dicho aplicativo ningún acuse de recibido asociado. Por lo ya expuesto en las dos respuestas precedentes, no estoy en condiciones de suministrar una respuesta a este cuestionamiento ya que desconozco los motivos por los que, en su momento hace cuatro años, no se anexo a cada comunicación la constancia física del acuse de recibido."


Anexo No. 7

Solicitud de información - Auditoría Especial proceso IVC Alcaldía Local de Barrios Unidos Inspección de policía 12D 2

 Diana Carolina Sarmiento Barrera
Lun 25/10/2021 2:54 PM

Para: María Fernanda Lopez Arias
CC: Diana Valentina Arevalo Bonilla; Nayibe Rodriguez Martinez

 Preguntas Generales - En...
17 KB

 Lista de chequeo No.1- B...
210 KB

2 archivos adjuntos (227 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Secretaria Distrital de Gobierno

Buenas tardes

Apreciada Doctora:

En atención a la auditoria que se está desarrollando actualmente sobre el proceso especial de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, solicito de manera atenta remitir respuesta a las preguntas relacionadas en la lista de chequeo No. 1 relacionada con el expediente No. 2020623490100509E Caso Arco No. 815938

Es de importancia informar que esta lista de chequeo se proyectó con base a la Ley 1801 de 2016 y el procedimiento establecido:

--Procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

En relación con la lista No. 3, se solicita contestar las preguntas generales.

De presentar fallas en el registro de actuaciones en el aplicativo ARCO, por favor remitir los soportes, reportes y/o actas de reunión en relación con estas fallas.

Agradezco esta información sea remitida mañana 26/10/2021, de no ser remitida la información se entenderá que está de acuerdo con el contenido de las presentes listas de chequeo y quedara como limitante en el informe final de auditoria.

Estoy atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 32 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anexo No. 8

"Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, nos permitimos remitir la información:

1. En cuanto a los expedientes, el compromiso fue remitir las decisiones que fueran contrarias a los procesados en las cuales el abogado Leonardo Moya, tuviera alguna injerencia, por lo tanto, se anexa el detalle estas decisiones que ya están en los expedientes remitidos, pero adicionalmente se aportan algunas favorables en las que no se tuvo ninguna relación:

1.1 EXPEDIENTE 20121220002872-2012623890100010E PARRILLA BOYACENSE.

-Como se observa en el expediente, mediante **Auto 0201** del 19 de septiembre de 2017 se realizó **formulación de cargos**, en la cual soy el autor de la proyección de estos bien ponderados cargos, de acuerdo con la situación jurídica del momento.

Se adjunta vinculo para consulta del Auto No. 0201

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/person/navibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EfThnzXL1RRAIJFXcwSUGRkBVlzoU0qLg7PTYTJopwUV4q?e=hNCPR0

-Posteriormente, se encuentra la **Resolución 0015** del 1 de febrero de 2019, en la cual se decide exonerar de los cargos al presunto infractor, decisión absolutamente legal, pero que, en todo caso, NO TUVE NINGUNA FUNCIÓN ni de revisor ni de sustanciador.

Se adjunta vinculo para consulta Resolución No. 015.

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/person/navibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EV3PHKOjJxEs9Jqf306dQ8BymZGcD0l2wiX9wVx4n2hg?e=ZYmxKU

1.2 EXPEDIENTE 2014623890100107E-20176210078042-2016122004521 COCTEL DEL MAR.

En esta actuación se observa que se decidió el Archivo mediante **Resolución 0163** del 30 de abril de 2019, decisión perfectamente legal pero que en todo caso, NO TUVE NINGUNA FUNCIÓN ni de revisor ni de sustanciador.

Se anexa Resolución.

Se adjunta vinculo para consulta Resolución No. 0163.

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/person/navibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EaHqH rpS1LjWdhrs15yEsBs1Ri_xGyXxsAwGET13V3WQ?e=me83jD

1.3 EXPEDIENTE 2016123890100020E FUTBOLERA.

En este expediente, ante unos incipientes cargos anteriores, mediante **Auto 0796** del 28 de diciembre de 2018, se modificaron y **adicionaron los cargos**, en la cual aparezco como primer revisor, siendo una relevante pieza procesal con robustos cargos de acuerdo con la situación jurídica del momento.

Se adjunta vinculo para consulta Auto No. 0796.

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/person/navibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EWC-WiL1dHFDubmwAmYfeS4BibqfthNP4bq9k4ZVs8Wh5qA?e=bMqEBm

Mediante **Auto 142** del 15 de octubre de 2020, se **negó una solicitud de caducidad** además que se corrió para alegatos de conclusión, en el documento aparezco como primer revisor.

Se adjunta vinculo para consulta Auto No. 142.

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/person/navibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/Ebnahkit5m1Fv9NZFZY1S_0ByKHOQIITVKz5W44DjzS5Wq?e=OhDnRM

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 33 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mediante **Resolución 112** del 18 de diciembre de 2020, se decidió **imponer sanción** de acuerdo con la situación jurídica del momento y lo evidenciado hasta esa fecha en el expediente, esta es una relevante pieza jurídica con muy fuertes sanciones de acuerdo con la norma, en la cual soy sustanciador en conjunto con una abogada del área. Además, es un fallo muy bien elaborado.

Se adjunta vínculo para consulta Resolución No. 112.

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/person/nayibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EUdqJeTOM3IHmBHY9IPoV90Blcssari2df_u8pKdvtbdUq?e=s7ZwSK

- En cuanto a su solicitud de aportar el acta de la actividad realizada el 14 de septiembre de 2021, relacionada con el acompañamiento a la Policía Nacional a la imposición de sellos a una obra, se aporta el acta en la que se evidencia precisamente la presencia de los dos contratistas nombrados en la queja, y en la que al igual de la queja, se puso en discusión por la abogada que atendió la diligencia, la competencia de la Alcaldía Local para este tipo de acompañamientos. Por lo anterior, se le expuso a la señora que el Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, no solo nos da la facultad, sino que nos impone la obligación, y que del Acuerdo 735 de 2019 nos reitera esa obligación como autoridades de policía, tal y como se expone en detalle en el acta.

Se adjunta vínculo para consulta de acta.

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/person/nayibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EaMlnLcuXGFLIMvT3LDrOtMBTUNpzql5bdUeDHpsnqZ3Zw?e=Kcz6fw

- En cuanto a la situación contractual, de las personas nombradas en la queja:

Se inicia por describir que unas de las funciones misionales, son la realización de operativos son las que aparecen determinadas en los sistemas de gestión y planes de acción, que según las facultades otorgadas por el Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021 y Acuerdo 735 de 2019, nos obliga a una alta carga de operativos los cuales recaen necesariamente sobre el Área de Gestión Policial y de los abogados del área a quienes incluso en pandemia hemos tenido que multiplicar los esfuerzos para además de las normas generales, las normas nacionales y distritales por el COVID-19.

Se relacionan a continuación las metas que, en el Plan de Gestión, están relacionadas con los operativos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 con corte al III trimestre, el número de operativos acordados en el plan de gestión versus la ejecución de cada año por tipo de operativo, las cuales pueden ser consultadas a través de la intranet.

Operativos Año 2018	Programado	Ejecutado
Realizar 20 acciones de control u operativos en materia de urbanismo relacionados con la integridad del Espacio Público	20	22
Realizar 42 acciones de control u operativos en materia de actividad económica	42	172
Realizar 24 acciones de control u operativos en materia de urbanismo relacionados con la integridad urbanística	24	24
Realizar 12 acciones de control u operativos en materia de ambiente, minería y relaciones con los animales	12	13
Realizar 10 acciones de control u operativos en materia de convivencia relacionados con artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas	10	21
Total	108	252

Operativos Año 2019	Programado	Ejecutado
Realizar 42 acciones de control u operativos en materia de actividad económica	42	169
Realizar 24 acciones de control u operativos en materia de obras y urbanismo relacionados con la integridad urbanística.	24	39
Realizar 24 acciones de control u operativos en materia de urbanismo relacionados con la integridad del Espacio Público.	24	26
Total	90	234

Operativos Año 2020	Programado	Ejecutado
Realizar 100 acciones de control u operativos en materia de actividad económica (en el mes de diciembre se deben realizar los operativos pólvora y artículos pirotécnicos)	100	144

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 34 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Realizar 26 acciones de control u operativos en materia de integridad del espacio público.	26	58
Realizar 40 acciones de control u operativos en materia de obras y urbanismo	40	52
Total	166	254

A continuación, la ejecución de los operativos con corte al III trimestre del año 2021.

Operativos Año 2021	Programado	Ejecutado
15. Realizar 60 operativos de inspección, vigilancia y control en materia de integridad del espacio público	60	87
16. Realizar 70 operativos de inspección, vigilancia y control en materia de actividad económica	70	113
17. Realizar 24 operativos de inspección, vigilancia y control en materia de obras y urbanismo	24	55
Total	154	255

Se adjunta link en donde se puede consultar los planes de gestión de los años 2018, 2019, 2020 y 2021

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:f/q/personal/navibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EsqL3b9RdNRCuXtl_uQml68BOUxDloukv2QURqs92UpzVw?e=AcQXmH

Dicho lo anterior, procedemos a informar, aportando las actas de inicio para demostrar que para el día de la diligencia del 14 de septiembre de 2021 ambos participantes en la diligencia teníamos contrato vigente.

3.1 CPS 060 de 2021.- Karen Lorena Marín

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/personal/navibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/Efnfu27D7QpGuZtNW88N7VoBiqV2feiq6YFXI23VcOoMfA?e=iMwfsR

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL.

FECHA DE INICIO: 15 DE MARZO DE 2021.

DURACIÓN: 6 MESES.

ECHA DE TERMINACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SE ANEXA ACTA DE INICIO.

3.2 CPS 164 DE 2021- Karen Lorena Marín POR CESIÓN.

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/personal/navibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EV1wFn5TQB5BosDrZ3AyZ8EBbNLMWzIFrx-CuMWHHe2xppw?e=FdTrkQ

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES DEL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO DE ACRENCIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA LOGRAR EL PAGO VOLUNTARIO DE LAS MISMAS, Y SEGUIMIENTO AL COBRO COACTIVO.

FECHA DE INICIO: 3 DE MAYO DE 2021.

FECHA DE CESIÓN: **14 DE OCTUBRE DE 2021.**

SE ANEXA ACTA DE INICIO

3.3 CPS 33 DE 2021 - Leonardo Alfonso Moya Guaje.

https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:b/g/personal/navibe_rodriguez_gobiernobogota_gov_co/EVBN3puhgctHumcawmYugpABV3fYFrPuoPzJLv4ausKv5g?e=LKtkwQ

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 35 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR AL ALCALDE LOCAL EN LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA LOCAL PARA LA TERMINACIÓN JURÍDICA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.

FECHA DE INICIO: 4 DE MARZO DE 2021

DURACIÓN: 10 MESES.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

SE ANEXA ACTA DE INICIO.

Atentamente,

*Leonardo Moya G.
CPS 033 de 2021"*